RS2025007791
10-07-2025 15:23:02
Radicador: YUDY ELENA VASQUEZ ESPINOSA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2025007791
10-07-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA A UN SERVIDOR PÚBLICO DE OTRO EMPLEO"

La Secretaria de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades, en especial de las conferidas por los Artículos 315 de la Constitución Política, 23 del Decreto Ley 2400 de 1968, Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de Función Pública" y Decreto Municipal 126 de 2019, y;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde, entre otras las de "*Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios (...)".*

2. Que el Artículo 23 del Decreto 2400 de 1968, enseña que cuando se trate de vacancia temporal, el encargo podrá conferirse hasta por el término de esta.

3. Que el inciso cuarto del articulo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por el articulo 1 de la Ley 1960 de 2019, contempla lo siguiente:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño."

4. Que conforme con lo establecido en el Artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre, en situaciones tales como las vacaciones; además, la mencionada figura, según lo enseña el numeral 8 del Artículo 2.2.5.5.1 ibídem, comporta una de las situaciones administrativas en las que puede encontrase el empleado público.

5. Que adicionalmente, el Artículo 2.2.5.4.7 del Decreto de que se viene hablando enseña: "*Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo*"; norma que se repite en esencia, en el Artículo 2.2.5.5.41 de la misma codificación.

6. Que la normativa en cita, en el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3, dispone: *"Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".*

7. Que también, los incisos primero y segundo del Artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, señalan que:

"Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta".

8. Que a través del Decreto Municipal No. 126 del 04 de junio de 2019, el Alcalde delegó en el Secretario(a) de Servicios Administrativos, entre otras, la función consistente en "*Encargar y asignar funciones conforme a las causales y requisitos de ley*".

9. Que mediante Resolución RS2025007516 del 04 de julio de 2025, se concedieron vacaciones desde el día 14 de julio y hasta el 01 de agosto de 2025, en favor del empleado público **JOHAN ANCÍZAR QUINTERO PÉREZ,** identificado con cédula de ciudadanía N°8.356.445, quien actualmente ocupa el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 05, adscrito al DESPACHO SECRETARÍA DE GOBIERNO, con naturaleza de libre nombramiento y remoción.

10. Que en atención a lo señalado en el considerando anterior, el empleo de Secretario de Despacho, adscrito a la Secretaría de Gobierno, estará vacante de forma temporal desde el día 14 de julio y hasta el 01 de agosto de 2025, ambas fechas inclusive.

11. Que por lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario designar a un servidor público, para que asuma por encargo, las funciones del cargo de Secretario de Despacho, adscrito a la Secretaría de Gobierno, de suerte que se apoye la gestión que se ha adelantado a través del mismo y de la dependencia que lidera, así como para que se continúe con el cumplimiento de los programas que a ella atañen.

12. Que en virtud de lo anterior, la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, debidamente facultada para ello;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al empleado público FABIO ALONSO PAVA ROJAS, identificado con cédula 1.039.446.940, en el empleo de SECRETARIO DE DESPACHO, adscrito al DESPACHO SECRETARÍA GOBIERNO, Código 020, Grado

05, de naturaleza libre nombramiento y remoción, a partir del 14 de julio y hasta el 01 de agosto de 2025, ambas fechas inclusive, y en todo caso mientras dure la ausencia de su titular.

PARÁGRAFO: Lo decidido, sin que el encargado se desvincule de las funciones del empleo que le es propio, como Subdirector de la Subdirección de Gestión del Riesgo de Desastres. El servidor público encargado continuará devengando el salario correspondiente al empelo de que es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese este Acto Administrativo al empleado público FABIO ALONSO PAVA ROJAS, identificado con cédula 1.039.446.940, para que realice las diligencias pertinentes y advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno en sede administrativa; e igualmente, comuníquese a las demás dependencias que deben conocerlo para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la historia laboral del servidor objeto del encargo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA SANTAMARIA MIRA
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ACTO DE COMUNICACIÓN

Que siendo las 17:08 .m del día 10 de julio del año 2025, se comunica al señor FABIO ALONSO PAVA ROJAS, identificado con cédula 1.039.446.940, el contenido de la Resolución Municipal **2025007791** del **10-07-2025**, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA A UN SERVIDOR PÚBLICO DE OTRO EMPLEO**"; se le hace entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno en sede administrativa.

Comunicado

C.C. 1039446940.

RS2025007791
10-07-2025 15:23:02
Radicador: YUDY ELENA VASQUEZ ESPINOSA

Proyectó: YUDY ELENA VASQUEZ ESPINOSA
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Revisó: ROLANDO ENRIQUE JARAMILLO BEDOYA
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS